



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

INVESTIGADO

YENIS	BADILLO	GOLLOSO	CONCEJAL MORALES - BOL.
NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	CARGO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____ No. DE TELÉFONO: _____

DENUNCIANTE (S)

INSTITUTO	COLOMBIANO DE	BIENESTAR FAMILIAR	
NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	No.CC Y/O NIT.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____ No. DE TELÉFONO: _____

CONSEJERO: ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

GRUPO O CLASE DE PROCESO: DENUNCIA POR LESIONES PERSONALES A UN MENOR

No. DE CUADERNOS: UNO (1) No. DE FOLIOS: QUINCE (15)

ANEXOS: _____

NUMERO DE RADICADO
PROCESO

CNDCE 011-2016

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

BOGOTÁ D.C., __ de ____ de 2016

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE-011-2016

Denunciado: YENIS BADILLO GULLOSO

La anterior Denuncia de la referencia, fue recibida en la sede del partido en fecha 03 de marzo de 2016, fue sometida a reparto el día __ de ____ de 2016 y le fue asignada para su conocimiento. En tal razón, pasa despacho hoy __ de ____ de 2016.

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. __ de ____ de 2016

RADICADO: CNDCE 0011 – 2016

Denunciado: YENIS BADILLO GULLOSO

La anterior queja fue recibida por el concejero, el día __ de ____ de 2017

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejero presidente

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito presidente del CNDCE, en asocio del secretario técnico jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO QUE CONOCE	RADICACIÓN
YENIS BADILLO GULLOSO	__ de ____ de 2016	ANTONIO ABEL CALVO	CNDCE -011-2016

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejero presidente

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"**

Bogotá DC. __ de ____ de 2016

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDCE 011-2016

Denunciado: YENIS BADILLO GULLOSO

La anterior queja fue enviada por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, y recibida por el partido el día 3 de marzo de 2016.

Fue radicado con el número CNDCE 011-2016

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO
Secretaria Ad Hoc

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



CA- 13-1008 7-073

Doctor
Fiscal Local
Fiscalía General de la Nación
Simiti de Bolívar.

RECIBIDO 03 MAR 2016
Jesús S... M...

Ref: Denuncia por LESIONES PERSONALES CONTRA EL NIÑO KENER SEBASTIAN DE LA ROSA ORELLANA

ELIZABETH RODRIGUEZ GARNICA, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.498.856 de Bucaramanga, con tarjeta profesional 157334 del consejo superior de la judicatura, domiciliada y residenciada en este municipio, calle el libertador No 8_35 sector la sabana, en mi calidad de defensora de familia, quien en aras de garantizarle los derechos del niño KENNER SEBASTIAN DE LA ROSA ORELLANA contra la señora JENNY BADILLO, por el presunto delito de LESIONES PERSONALES, de acuerdo a los siguientes hechos

HECHOS

PRIMERO: SE HACE PRESENTE EL SEÑOR SAMIR DE LA ROSA FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N. 73.022.127, QUIEN MANIFIESTA " SIENDO EL SEIS DE FEBRERO DE 2016 , SIENDO LAS DIEZ DE LA MAÑANA EL NIÑO KENNER SEBASTIAN DE CATORCE AÑOS , SE ENCONTRABA EN LA PUERTA DE LA CASA, LOS HIJOS DE LA CONCEJAL JENY BADILLO, LA CONCEJAL, ESTUVIERON EN LA CUADRA TIRANDO BOLSAS EN LOS CARNAVALES, EL NIÑO MIO, LOS CORRETEA TIRANDOLE BOLSAS TAMBIEN A LOS HIJOS DE LA CONCEJAL , MI HIJO LE REVIENTA LAS BOLSAS QUE TENIAN ELLOS. LOS NIÑOS DE LA CONCEJAL SALEN LLORANDO EN VISTA QUE LE REVIENTAN LAS BOLSAS. LOS NIÑOS DE LA CONCEJAL TIENEN SIETE Y OCHO AÑOS, LA MAMA DE LOS NIÑOS, SALE HISTERICA, CUANDO ME DI CUENTA, TENIA A MI HIJO ENCUELLADO, LO

GOLPEO, LO RASGUÑO, LO INSULTO, YO ME ENCONTRABA EN LA ESQUINA EN LA DROGUERIA, SALI A LA CARRERA A VER QUE PASABA, TUVIMOS UNA DISCUSION CON ELLA, POR QUE LE RECLAME QUE ME ESTABA MALTRATANDO EL NIÑO, ELLA SOLO SE REIA ME DESAFIABA QUE LE PEGARA A ELLA. DE ALLIO COGI EL NIÑO, LO LLEVE AL HOSPITAL, EL NIÑO ESTABA MUY ASUSTADO, EL MEDICO LO VALORO, COMO CONSTA EN EL DICTAMEN MEDICO LEGAL, EL NIÑO ESTABA MUY ASUSTADO, EL MEDICO LE DIO UNA INCAPACIDAD DE DIEZ DIAZ HABILES. ADEMAS DE ESO, ELLA SE BURLABA, ELLA DECIA QUE NO LE IBAN A HACER NADA PORQUE ELLA TIENE PLATA, LE PEGUE, LO RAÑE Y QUE”

SEGUNDO: De acuerdo a la valoración realizada por la PSICOLOGA del Equipo de Protección “Expone en entrevista el señor SAMIR DE LA ROSA FLORES que el día 6 de febrero, época de carnavales de su municipio (mórale), su hijo KENER SEBASTIAN, fue a llevarle el almuerzo a su sitio de trabajo (droguería), expone que después que su hijo le hizo entrega del alimento, salió, y que minutos después escucho “algarabía” y que cuando el salió vio a lo lejos como su hijo era maltratado por la señora concejal YENI BADILLO, expone que el corrió y que cuando llego a donde su hijo estaba, tuvo encuentro verbal con dicha señora, en la que utilizaron palabras soeces y agresivas, adiciona que ésta señora le refería en tono agresivo que le había pegado a su hijo y qué, menciona que después de esto el llevo a su hijo al médico para que le realizaran la respectiva valoración. Por último menciona que él cree que las agresiones de la violencia ejercida por dicha señora se generaron, porque el hijo menor de ella salió llorando de un juego donde participaba su hijo.”

RESUMEN DEL RELATO EMITIDO POR EL ADOLESCENTE KENER SEBASTIAN DE LA ROSA, SOBRE LO HECHOS EN LOS QUE PRESUNTAMENTE FUE AGREDIDO POR LA SEÑORA YENY BADILLO

Expone el joven que él estaba afuera de su casa con un grupo de amigos, y que otro grupo de chicos más joven se le acercaron a él y le dijeron que jugaran a “camaval”, aclara que este juego se trata de lanzar bolsas de agua para que

revienten en el cuerpo de otra persona, adiciona, que los dos grupos empezaron a jugar, afirma que en edades, el otro grupo era de niños entre los diez, once y doce años, y el de ellos, sobre los 14 y 15 años en adelante, comenta que en un momento el grupo de él se quedó sin bolsa de agua, y que ellos en fuerza se fueron encima de los niños y les quitaron las bolsas de agua, adiciona que en esta actividad, el golpeo fuertemente en la cara de un sobrino de la señora YENY BADILLO, al que llamo Sebastián, agrega que por esto, Sebastián se fue a darle quejas a su tía, y fue en ese momento que llegó dicha señora y lo maltrato, agarrándolo por la camisa y sacudiéndolo. Al relato, el adolescente manifiesta que en su pueblo, no es la primera vez que esta señora reacciona de forma agresiva con menores de edad.

- En cuanto a su relato, refiere haber sido maltratado verbal y físicamente por una señora a quien identifica con el nombre de YENI BADILLO, tras haber realizado un juego donde él en compañía grupal ejerció actos agresivos en contra de niños más pequeños que participaban voluntariamente de esta actividad, y, quienes resultaron familiares de la señora mencionada.

• En el momento de la atención por psicología, No se identifica en el adolescente KENER SEBASTIAN DE LA ROSA ORELLANA, estados significativos de alteración de su vida en relación a su dinámica escolar, cognitiva, mental, social y familiar, como consecuencia del presunto maltrato al que fue sometido, para tener en cuenta, como aporte asociado a el hecho narrado, es que el adolescente manifiesta sentir temor de pasar cerca de donde se encuentra la señora YENY BADILLO, por lo que refiere ha tenido que cambiar su camino cuando la ha encontrado, lo anterior es una respuesta "normal" cuando se vive una experiencia estresante o amenazante, debido a que por instinto de supervivencia los seres humanos buscan refugio cuando se encuentran amenazados.

PETICIONES

1. Se realice la correspondiente investigación en aras de amparar, los derechos del niño KENNER SEBASTIAN DE LA ROSA ORELLANA, identificado con T.I. 1.193.524.413
2. Se envíe copias a la procuraduría si lo estima conveniente el señor Fiscal teniendo en cuenta que la presunta agresora es aparentemente CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE MORALES BOIVAR.

PRUEBAS

- Registro civil del niño KENNER SEBASTIAN DE LA ROSA ORELLANA
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la madre.
- DECLARACION DE LA MADRE DEL NIÑO
- VALORACION SICOLOGICA
- DECLARACION DEL PADRE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes Artículos: La ley 1395 de 2010- ARTÍCULO 86; 69, artículo 229 constitucional.-ley 1098/2006 y código civil colombiano, como código penal

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del proceso principal que ha dado origen a la presente denuncia.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Simití



9

NOTIFICACIONES:

Denunciante: Barrio Centro Morales Bolívar Cel. 320-5879169

Denunciado: Vive en el Barrio Centro Morales Bolívar, Concejo Municipal del
Municipio de Morales Bolívar

Del Señor Fiscal,

Atentamente,


ELIZABETH RODRIGUEZ CARNICA
Defensora de Familia CZ Simití.

2







12







Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos. como debe ser!

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
PARTIDO DE LA U
DIRECTORIO MUNICIPAL MORALES – BOLÍVAR**

Morales – Bolívar, 02 de Enero de 2016

Señora

YENIS BADILLO GULLOSO

Concejala Municipio de Morales – Bolívar
E. S. M.

En mi calidad de Secretario de la Mesa Directiva del Partido de Unidad Nacional – Partido de la U del Municipio de Morales, Departamento de Bolívar y cumpliendo instrucciones de la Secretaría General del Partido, a nivel nacional, me permito citar de carácter urgente a una reunión el día cuatro (4) de enero del 2016, a las 10:00 a.m., en la residencia de la señora ROSALBA BAUTISTA PACHECO, con el fin de escoger el vocero de la Bancada año 2016.

Agradezco la atención que preste al presente.

Atentamente,


ABELARDO MONTOYA ZAPATA
Secretario Directorio Municipal

Copia: Partido de Unidad Nacional
Archivo



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos. como debe ser!

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
PARTIDO DE LA U
DIRECTORIO MUNICIPAL MORALES – BOLÍVAR**

Morales – Bolívar, 04 de Enero de 2016

Señores

CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Morales – Bolívar

En mi calidad de Secretario de la Mesa Directiva del Partido de Unidad Nacional – Partido de la U del Municipio de Morales, Departamento de Bolívar y cumpliendo instrucciones de la Secretaría General del Partido, a nivel nacional, me permito informarle que se ha tomado la determinación que nuestro *Vocero de Bancada* en la Legislatura del 2016, es el **HC ROMAN ANGEL MEDINA PEÑA**.

Atentamente,

Abelardo Montoya Zapata
ABELARDO MONTOYA ZAPATA
Secretario Directorio Municipal

Copia: Partido de Unidad Nacional
Archivo

*Recibido Rosalba Bautista
Secre Ad-hoc
Enero 4/16
Hora: 4:02 Pm.*



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos. como debe ser!

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
PARTIDO DE LA U
DIRECTORIO MUNICIPAL MORALES - BOLÍVAR

Morales – Bolívar, 02 de Enero de 2016

Señor

ROMAN MEDINA

Concejal Municipio de Morales – Bolívar
E. S. M.

En mi calidad de Secretario de la Mesa Directiva del Partido de Unidad Nacional – Partido de la U del Municipio de Morales, Departamento de Bolívar y cumpliendo instrucciones de la Secretaría General del Partido, a nivel nacional, me permito citar de carácter urgente a una reunión el día cuatro (4) de enero del 2016, a las 10:00 a.m., en la residencia de la señora ROSALBA BAUTISTA PACHECO, con el fin de escoger el vocero de la Bancada año 2016.

Agradezco la atención que preste al presente.

Atentamente,

Abelardo Montoya Zapata
ABELARDO MONTOYA ZAPATA
Secretario Directorio Municipal

Copia: Partido de Unidad Nacional
Archivo

Recibido
Rosalba Bautista Pacheco
Enero 4-16



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, 17 de julio de 2017

Señora

JENY BADILLO GULLOSO

Concejal de Morales – Bolívar

Carrera 3° N° 14 – 48

Directorio Municipal Partido de la "U"

Morales – Bolívar

REF: Comunicado

De conformidad con el artículo 143 de los estatutos del Partido, por medio del presente me permito notificar auto de Apertura de Investigación Preliminar con radicación 0011 – 2016 CNDCE, emitido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U".

Cordialmente

ÁNGELA PAOLA DÍAZ PRIETO

Secretaria Ad Hoc

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN RADICADO 013-2017-CNDCE

En la ciudad de Morales - Bolivar, a los _____ (____) días del mes de julio de 2017 compareció al Directorio Municipal la señora **JENY BADILLO GULLOSO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 45.743.696, con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE**, del Auto expedido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido De La "U".

AUTO:	011-2016-CNDCE
EXPEDIDO POR:	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
FOLIOS ANEXOS:	3

Actuando como Apoderado SI _____ NO _____ el señor _____, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____ y portador de la tarjeta profesional N° _____.

En constancia de lo expuesto FIRMA

Notificado

C.C.
Nombre

Funcionario que lo Notifica

C.C.
Nombre

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	0011-2016-CNDCE
DISCIPLINADO:	JENY BADILLO
CARGO:	CONCEJAL SIMITÍ, BOLÍVAR
QUEJOSO:	SAMIR DE LA ROSA FLÓREZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	SIMITÍ-BOLÍVAR
FECHA DE LA QUEJA:	03 DE MARZO - 2016
ASUNTO:	AUTO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Bogotá, D. C., julio doce (12) de julio dos mil diez y siete (2017)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:-

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. *Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que*

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibídem*, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

2. DE LA DENUNCIA

La señora Elizabeth Rodríguez Garnica, Defensora de Familia de Simití, Bolívar, remitió escrito a la Fiscalía general de la Nación, Fiscalía Local de Simití, Bolívar a fin de que se investigue una posible agresión física al menor de edad KSDLRO, por parte de la señor JENY BADILLO, y con base en dicha querrela se remite copia de la misma al Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U”, para que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético investigue si hubo o no una violación a los Estatutos del Partido, Constitución Política o la Ley Penal por parte de la señor JENY BADILLO, aparentemente concejala por el Partido de la “U” en Simití, Bolívar.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes aparentes:

1. En que el menor de edad KSDLRO, estaba jugando con otros niños, los cuales resultaron ser hijos de la señora Jeny Badillo;
2. Por las características y dinámica del juego, este se tornó aparentemente más brusco que lo que debía mantenerse;
3. Al recibir quejas por parte de sus hijos, la señora Jeny Badillo intervino y ahí es donde presuntamente se presentó una agresión para con el menor KSDLRO.

4. DE LA DECISIÓN

La investigación preliminar se inicia de conformidad con el artículo 167 de los Estatutos de esta colectividad con la finalidad de esclarecer los hechos que suscitaron la presente queja, esta tendrá un término de 15 días, los cuales podrán ser prorrogados por el mismo terminó mediante Auto, con el propósito de hacer una investigación exhaustiva para el esclarecimiento de los hechos y así dar apertura de indagación o culminar con auto de archivo.



Como no se tiene claridad, por el mismo escrito de la defensora de familia, numeral 2. De las peticiones, que la señora Jeny Badillo sea concejal por el Partido de la U; como no se tiene conocimiento de la iniciación y estado del proceso penal; y como tampoco se ha establecido el dictamen del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto a las lesiones del menor, se hace imperioso abrir investigación preliminar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U”,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR en contra de la señora **JENY BADILLO** de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABRIR TÉRMINO PROBATORIO por quince (15) días para aportar a este comité las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: SOLICITAR a la Secretaría General del Partido de la U, que expida certificación del Registro Único de Militancia, RUM, de la señora **JENY BADILLO**.

CUARTO: SOLICITAR a la secretaria General del Partido de la U copia de la hoja de vida de la señora **JENY BADILLO**

QUINTO: ALLEGAR Por Secretaría Técnica, allegar copia del formulario E26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEXTO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, Dirección de fiscalías Locales de Simití, Bolívar, para que informe a este CNDCE si existe proceso penal en contra de la señora **JENY BADILLO**, y en caso afirmativo comunicar a esta colectividad en qué etapa procesal se encuentra y la próxima audiencia a realizarse.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la señora **JENY BADILLO**, indicándole que si considere pertinente podrá rendir versión libre y aportar pruebas dentro de los 15 días del término probatorio señalado en el auto de Apertura de Investigación Preliminar.

SEXTO: NOTIFIQUESE al señor veedor del partido la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	0011-2016-CNDCE
DISCIPLINADO:	JENY BADILLO
CARGO:	CONCEJAL SIMITÍ, BOLÍVAR
QUEJOSO:	SAMIR DE LA ROSA FLÓREZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	SIMITÍ-BOLÍVAR
FECHA DE LA QUEJA:	03 DE MARZO - 2016
ASUNTO:	AUTO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Bogotá, D. C., julio doce (12) de julio dos mil diez y siete (2017)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.

ARTICULO 44. Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:

1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.

2. Declarado inexecutable.

3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4°. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que



los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibidem*, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

2. DE LA DENUNCIA

La señora Elizabeth Rodríguez Garnica, Defensora de Familia de Simití, Bolívar, remitió escrito a la Fiscalía general de la Nación, Fiscalía Local de Simití, Bolívar a fin de que se investigue una posible agresión física al menor de edad KSDLRO, por parte de la señor JENY BADILLO, y con base en dicha querrela se remite copia de la misma al Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U”, para que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético investigue si hubo o no una violación a los Estatutos del Partido, Constitución Política o la Ley Penal por parte de la señor JENY BADILLO, aparentemente concejala por el Partido de la “U” en Simití, Bolívar.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes aparentes:

1. En que el menor de edad KSDLRO, estaba jugando con otros niños, los cuales resultaron ser hijos de la señora Jeny Badillo;
2. Por las características y dinámica del juego, este se tornó aparentemente más brusco que lo que debía mantenerse;
3. Al recibir quejas por parte de sus hijos, la señora Jeny Badillo intervino y ahí es donde presuntamente se presentó una agresión para con el menor KSDLRO.

4. DE LA DECISIÓN

La investigación preliminar se inicia de conformidad con el artículo 167 de los Estatutos de esta colectividad con la finalidad de esclarecer los hechos que suscitaron la presente queja, esta tendrá un término de 15 días, los cuales podrán ser prorrogados por el mismo terminó mediante Auto, con el propósito de hacer una investigación exhaustiva para el esclarecimiento de los hechos y así dar apertura de indagación o culminar con auto de archivo.

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099

Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com



Como no se tiene claridad, por el mismo escrito de la defensora de familia, numeral 2. De las peticiones, que la señora Jeny Badillo sea concejal por el Partido de la U; como no se tiene conocimiento de la iniciación y estado del proceso penal; y como tampoco se ha establecido el dictamen del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto a las lesiones del menor, se hace imperioso abrir investigación preliminar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U”,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR en contra de la señora **JENY BADILLO** de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABRIR TÉRMINO PROBATORIO por quince (15) días para aportar a este comité las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: SOLICITAR a la Secretaría General del Partido de la U, que expida certificación del Registro Único de Militancia, RUM, de la señora **JENY BADILLO**.

CUARTO: SOLICITAR a la secretaria General del Partido de la U copia de la hoja de vida de la señora **JENY BADILLO**

QUINTO: ALLEGAR Por Secretaría Técnica, allegar copia del formulario E26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEXTO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, Dirección de fiscalías Locales de Simití, Bolívar, para que informe a este CNDCE si existe proceso penal en contra de la señora **JENY BADILLO**, y en caso afirmativo comunicar a esta colectividad en qué etapa procesal se encuentra y la próxima audiencia a realizarse.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la señora **JENY BADILLO**, indicándole que si considere pertinente podrá rendir versión libre y aportar pruebas dentro de los 15 días del término probatorio señalado en el auto de Apertura de Investigación Preliminar.

SEXTO: NOTIFIQUESE al señor veedor del partido la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com